

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROCEDIMIENTO: EPGASA ORDINARIO

OBRA / SERVICIO: SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA DETERMINADAS
INSTALACIONES PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.

EDIFICIOS: VARIOS. SEVILLA.

N.º EXPEDIENTE: 2023100003

CPV: 09123000-7 Gas Natural

A. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas para la contratación del suministro de gas natural en las instalaciones que se relacionan a continuación, adscritas a Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., que según la legislación vigente se clasifican como mercado libre.

En el anexo I se adjunta la relación de instalaciones incluidas en el objeto de licitación. El número de instalaciones podrá incrementarse en el caso de que la sociedad comience a gestionar nuevas instalaciones para cuyo funcionamiento sea necesario la utilización de gas natural.

B. NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (en adelante EPGASA), es propietaria de determinados edificios en Sevilla con instalaciones que para su funcionamiento utilizan gas natural. Para aquellos edificios con instalaciones demandantes de este suministro y para los que la gestión de los suministros es realizada directamente por EPGASA, es necesario promover la contratación del suministro de gas natural para garantizar el funcionamiento de los mismos.

C. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

El contrato no es susceptible de división en lotes por razones de coste eficacia. La contratación de todos los puntos de distribución de forma conjunta resultará un precio más competitivo, así como menores costes de gestión para la sociedad.

D. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

E. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La ejecución del contrato debe adecuarse al pliego de condiciones técnicas que se adjunta en la licitación.

FIRMADO POR	JAIME PIQUE SANCHEZ	24/11/2023	PÁGINA 1/8
	JAVIER MENA-BERNAL ESCOBAR		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ZCGAE7GBWATMMFEPNL6UXNCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



F. PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

La duración inicial del contrato será de UN (1) AÑO. A la finalización del contrato éste podrá prorrogarse, siendo el periodo máximo de prórroga hasta un total acumulado de 24 meses y cada una de ellas por periodos de entre 3 y 12 meses. Las prórrogas habrán de ser expresas, con indicación del plazo finalmente convenido para las mismas.

La fecha de comienzo del contrato será el 15 de febrero de 2024.

G. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto estimado asciende a **99.232,32 € (IVA excluido)**.

Importe del IVA: **20.838,79 €**

Importe total (IVA incluido): **120.071,10 €**

El desglose del Presupuesto base de licitación es el siguiente:

Suministro	CUPS	Tarifa	Consumo estimado (KWh)	TV (€)	Peaje fijo (€)	Peaje variable(€)	Cargos del Sistema (€)	Cuota GTS (€)	Cuota CNMC (€)	IEH (€)	AEM (€)	Total (€) IVA Excluido
Edificio Expo	ES0218030009257132WVF	RL.TB5	679.178	46.448,08	1.370,38	7.551,78	18,46	93,08	23,33	1.589,28	489,84	57.584,21
Calderas P Navegacion	ES0218901000027200VF	RL.4	212.408	14.507,80	390,58	2.556,97	4,21	26,53	6,63	497,03	312,36	18.302,11
Edificio S3	ES0218030000798425WX	RL.4	98.819	6.787,34	390,58	1.189,58	4,21	26,53	6,63	231,24	112,92	8.749,03
P Francia	ES0218030087867956HM	RL.4	171.260	11.648,44	390,58	2.061,63	4,21	26,53	6,63	400,75	58,20	14.596,96
												99.232,32

El valor estimado del contrato asciende a 357.236,35 euros, IVA excluido, correspondiente a un plazo de contrato inicial de 1 año y un periodo de prórrogas de duración mínima de 3 meses y máxima de 24 meses y posibles modificaciones al contrato con un límite máximo del 20% anual.

El Presupuesto Base de Licitación incluye los costes directos, los costes indirectos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los parámetros a valorar en la licitación serán los siguientes:

- A) Conceptos regulados:
 - Peajes fijos.
 - Peajes variables.
 - Cargos del Sistema.
 - Cuota CNMC.
 - Cuota GTS.
- B) Fórmula del término de energía.
- C) Impuesto especial sobre hidrocarburos.
- D) Alquiler de equipos de medida.

- A) Conceptos regulados.

La facturación de los peajes fijos, variables, cargos del sistema y las correspondientes cuotas de la CNMC y del GTS, atenderán a lo indicado en las condiciones generales de aplicación de los peajes de salida de la red

FIRMADO POR	JAIME PIQUE SANCHEZ	24/11/2023	PÁGINA 2/8
	JAVIER MENA-BERNAL ESCOBAR		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ZCGAE7GBWATMMFEPNL6UXNCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de transporte hacia consumidores nacionales, redes locales y otros costes de regasificación, según notas aclaratorias de la CNMC, y a los artículos 16, 25 y 35 de la Circular 6/2020, de 22 de julio, que establecen las condiciones de facturación de los peajes de transporte, redes locales y otros costes de regasificación de los consumidores nacionales.

Los peajes de salida de la red de transporte y de redes locales constan de un término fijo (por capacidad contratada o por cliente), un término variable por energía consumida y, en su caso, un término por capacidad demandada. Estos peajes se aplican a todos los consumidores nacionales, con la excepción del peaje de transporte en el caso de los consumidores conectados a redes de distribución alimentadas por plantas satélite y los peajes de salida de la red de transporte y redes locales en el caso de los consumidores suministrados desde plantas monocliente.

El peaje de otros costes de regasificación, de aplicación a todos los consumidores nacionales, consta de un término variable para los consumidores suministrados desde plantas monocliente y un término fijo (por capacidad contratada o por cliente) para el resto de consumidores nacionales.

Dado que los suministros licitados, por su volumen de consumo, no tienen obligación de disponer de equipo de medida con capacidad de registro diario, los términos fijos de los peajes y cargos del sistema serán a razón de €/cliente y año.

Por lo tanto, los consumidores suministrados desde la red de transporte y distribución sin obligación de disponer de telemedida, deben hacer frente al peaje de salida de la red de transporte, al peaje de redes locales y al peaje de otros costes de regasificación.

Para la determinación de las cantidades económicas correspondientes a la cuota del GTS y de la CNMC, se atenderá a la siguiente base de cálculo:

a) La base de cálculo de la cuota del GTS es la facturación de los peajes y cánones aplicados según la normativa vigente, según queda establecido en el artículo 11 de la Circular 1/2020.

b) La base de cálculo de la Tasa de la CNMC es la suma de las facturaciones por peajes, los cánones y los cargos del sistema, según se establece en el artículo 11.3 del RD 1184/2020.

B) Fórmula del término de energía (TV).

La fórmula del término de energía o término variable (TV), será una fórmula indexada a MIBGAS más un término K0, expresado en €/MWh y con 3 cifras decimales, según se describe en la siguiente fórmula:

$$TV = MIBGAS + K0$$

K0: es un valor numérico, en €/MWh, con tres cifras decimales, que se corresponderá con el importe ofertado por el comercializador para cada tarifa de peaje de gas, que permanecerá inalterable durante la vigencia del contrato.

FIRMADO POR	JAIME PIQUE SANCHEZ	24/11/2023	PÁGINA 3/8
	JAVIER MENA-BERNAL ESCOBAR		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ZCGAE7GBWATMMFEPNL6UXNCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este valor K0 incluirá el diferencial (spread), los márgenes y riesgos comerciales, y cualquier costo que el comercializador incluya por costes de comercialización.

Únicamente podrá actualizarse el valor K0 en aquellos casos en que la legislación vigente así lo determine, exclusivamente para aquellos conceptos que así se estipule y en la misma cuantía en la que estos varíen, así como en el supuesto de inclusión de cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse y sea de aplicación al consumo de gas natural o al consumo medido en contador, debiendo remitir la empresa adjudicataria la documentación normativa relativa a la modificación, con carácter previo a su aplicación.

MIBGAS: es la media aritmética, en €/MWh, de las cotizaciones diarias de entrega de gas correspondientes al mes de consumo de la referencia “Índice de precio MIBGAS-ES” (MIBGAS-ES Index), publicado en “<https://www.mibgas.es/es/market-results/gas-daily-price-index-and-volumes>”.

El adjudicatario, con carácter mensual, informará del valor de MIBGAS usado en la facturación, y lo deberá aportar y acreditar para su adecuada constancia.

C) Impuesto Especial sobre Hidrocarburos.

La Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética establece, desde el 1 de enero de 2013, la regulación de ciertos impuestos como es el caso del impuesto sobre el gas natural.

Esta Ley modifica distintos artículos de la Ley 38/1992, de impuestos especiales, que afecta entre otros al gas natural.

Según esta regulación, la tasa al gas natural para los suministros licitados estaría encuadrada en el epígrafe 1.10 “Para usos diferentes a los de carburante para motores estacionarios así como para el sector doméstico”, siendo su tasa de 0,65 €/gigajulio (0,002340 €/kWh).

D) Alquiler de equipos de medida.

El alquiler de equipos de medida se encuentra regulado en la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre. En su anexo III “Tarifa de alquiler de contadores y equipos de telemedida para consumidores suministrados a presión igual o inferior a 4 bar”, se establecen los precios máximos regulados que las empresas distribuidoras podrán trasladar al cliente por el alquiler del equipo de medida.

Por lo tanto, los precios máximos que el comercializador podrá facturar son los que se establece en tal regulación, y según lo detallado en el siguiente cuadro:

Qmax m ³ /h	6	10	25	40	65	100	160	250
Calibre	G-4	G-6	G-16	G-25	G-40	G-65	G-100	G-160
Alquiler (€/mes)	0,58	0,61	4,85	9,41	19,23	26,03	40,83	86,41

FIRMADO POR	JAI ME PIQUE SANCHEZ	24/11/2023	PÁGINA 4/8
	JAVIER MENA-BERNAL ESCOBAR		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ZCGAE7GBWATMMFEPNL6UXNCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estos precios máximos podrán ser actualizados de acuerdo a cualquier legislación posterior que la sustituya, complemente o modifique, y de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el siguiente cuadro se detallan los equipos de medida de los suministros licitados y el traslado del coste €/mes que tendría cada uno de ellos, de acuerdo con la regulación de alquiler de equipos de medida:

CUPS	Calibre	Alquiler (€/mes)
ES0218030009257132WF	G-100	40,83
ES0218901000027200VF	G-65	26,03
ES0218030000798425WX	G-25	9,41
ES0218030087867956HM	G-16	4,85

A efectos de la determinación del presupuesto máximo de licitación y de la valoración de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes precios de referencia en MIBGAS y precios de peajes y cargos, cuotas del GTS y de la CNMC que se indican:

1) Cotizaciones de MIBGAS:

Las cotizaciones de MIBGAS que se han considerado para realizar el presupuesto máximo de licitación y para la valoración de las ofertas serán las siguientes:

	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
MIBGAS (€/MWh)	50,32	50,32	50,32	49,09	49,09	49,09	49,26	49,26	49,26	35,65	43,11	47,39

2) Precios de Peajes:

Los precios de los peajes considerados son los publicados en la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2024.

Tarifa de acceso	Salida red de transporte		Redes locales		Recuperación otros costes de regasificación
	Término fijo	Término variable	Término fijo	Término variable	Término fijo
	€/cliente-año	€/kWh	€/cliente-año	€/kWh	€/cliente-año
RL.4	117,061718	0,000136	408,670419	0,011902	-135,153465
RLTB.5	591,293307	0,000136	1.290,285994	0,010983	-511,202505

FIRMADO POR	JAIME PIQUE SANCHEZ	24/11/2023	PÁGINA 5/8
	JAVIER MENA-BERNAL ESCOBAR		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ZCGAE7GBWATMMFEPNL6UXNCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Como se ha indicado, dado que los suministros licitados no tienen obligación de disponer de equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado, los precios de los términos fijos serán a razón de €/cliente y año.

3) Precios de los cargos del sistema del gas.

Dado que aún no se han publicado los precios de los cargos del sistema del gas para el año 2024, se considerarán los precios unitarios publicados en la Orden TED/929/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2023.

Tarifa de acceso	Cargos del sistema del gas
	Término fijo
	€/cliente-año
RL.4	4,210000
RLTB.5	18,460000

En este caso, y salvo modificación de la regulación vigente, dado que los suministros licitados no tienen obligación de disponer de equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado, se facturará un término fijo a razón de €/cliente y año.

4) Cuotas del GTS y de la CNMC.

Las cuotas consideradas del GTS y de la CNMC para el cálculo del presupuesto máximo de licitación y de la valoración de las ofertas presentadas serán las siguientes:

- Cuota del GTS, según Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuantía de retribución del gestor técnico del sistema gasista para 2023 y para el año de gas 2024, y la cuota para la financiación del año 2023: **0,566%**.
- Cuota de la CNMC, según Orden TED/929/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2023: **0,140%**.

H. SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA AL LICITADOR

Técnica y profesional:

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos 3 años. Se entenderán, entre otros, como trabajos similares aquellos relativos al suministro de gas natural (CPV 09123000- 7).

FIRMADO POR	JAIME PIQUE SANCHEZ	24/11/2023	PÁGINA 6/8
	JAVIER MENA-BERNAL ESCOBAR		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ZCGAE7GBWATMMFEPNL6UXNCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La ejecución de trabajos similares por año deberá estar acompañada por certificados, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato.
- Importe anual.
- Plazo de ejecución.

Se acreditará la solvencia requerida cuando el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En el supuesto que el licitador no esté en condiciones de presentar los certificados firmados por las entidades contratantes, podrá presentar una declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación (contratos y facturas).

I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse a través de la aplicación SIREC. Para ello, el licitador deberá darse de alta en el sistema de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual disponible en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

J. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Económicos, mediante la aplicación de fórmula (100 pts.):

- 1) **Proposición económica para K0:** Para cada una de las tarifas individualmente y de forma ponderada (57% RLTB.5 / 43% RL.4). Para proceder a la puntuación de la oferta económica se asignará a la oferta de menor valor K0, para cada tarifa de las ofertas presentadas y admitidas, 95 puntos en total con el siguiente desglose de 54,15 puntos RLTB.5 y 40,85 puntos RL.4, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right) \times n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
 b: precio de la oferta que se valora
 a: precio de la oferta menor presentada
 n: 54,15 puntos RLTB.5 y 40,85 puntos RL.4

El precio K0 máximo de licitación para tarifa es el siguiente:

Tarifa	Valor K0 (€/MWh)
RL.4	19,2
RLTB.5	19,2

Se consideran **ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica**, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

FIRMADO POR	JAIME PIQUE SANCHEZ		24/11/2023	PÁGINA 7/8
	JAVIER MENA-BERNAL ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ZCGAE7GBWATMMFEPNL6UXNCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Cuando se presente un único licitador, su oferta económica se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 75 % del presupuesto base de licitación, es decir, inferior al 75 % de 99.232,32 €.

- 2) **Proposición económica para alquiler de equipos de medida:** Para proceder a la puntuación de la oferta económica, se sumarán todos los precios ofertados para el alquiler de contadores de los suministros y se asignará a la oferta de con menor precio sumado, de las ofertas presentadas y admitidas, 5 puntos, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right) x n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
b: precio de la oferta que se valora
a: precio de la oferta menor presentada
n: 5

El precio del equipo de medida máximo de licitación para cada suministro es el siguiente:

CUPS	Calibre	Alquiler (€/mes)
ES0218030009257132WF	G-100	40,83
ES0218901000027200VF	G-65	26,03
ES0218030000798425WX	G-25	9,41
ES0218030087867956HM	G-16	4,85

Se consideran **ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica**, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

K. GARANTÍAS

Garantía Definitiva:

5% del presupuesto base de licitación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

V.º B.º

Javier Mena-Bernal Escobar
Gestor Departamento Técnico
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

Jaime Piqué Sánchez
Director Departamento Técnico
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

FIRMADO POR	JAIEME PIQUE SANCHEZ	24/11/2023	PÁGINA 8/8
	JAVIER MENA-BERNAL ESCOBAR		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ZCGAE7GBWATMMFEPNL6UXNCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	